

**Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de
Comercio Exterior y Turismo**

**DECRETO SUPREMO
Nº 018-2006-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, conforme a los artículos 5º y 32º de dicho Reglamento, el MINCETUR cuenta dentro de su estructura orgánica con una Oficina de Ejecución Coactiva, como órgano de apoyo encargado de ejercer las acciones de coerción para el cobro de acreencias impagas o para la ejecución de obligaciones de hacer o no hacer, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, según la evaluación realizada respecto a las funciones que viene desempeñando dicha oficina, el número de procedimientos coactivos que tiene a su cargo, no justifica el costo que representa su mantenimiento, debido entre otros al proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, realizado dentro del marco de la Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; debiendo por tanto el MINCETUR adoptar medidas alternativas acordes con la carga procesal que tiene en materia coactiva;

Que, por tal razón, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, a fin de desactivar la referida Oficina;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros emitida mediante el Informe Nº 11-2006-PCM/SGP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifica el numeral VI del artículo 5° del ROF del MINCETUR

Modifícase el numeral VI – Órganos de Apoyo del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, de acuerdo a los siguientes términos:

“VI Órgano de Apoyo

- Oficina General de Administración
- Oficina General de Informática y Estadística
- Oficina de Prensa y Protocolo”.

Artículo 2°.- Suprime el Capítulo IV del Título VII del ROF del MINCETUR

Suprímese el artículo 32°, Capítulo IV, del Título VII, del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR.

Artículo 3°.- Adiciona literal al artículo 10° del ROF del MINCETUR

Adiciónase el siguiente literal al artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR:

“Son funciones de la Oficina General de Administración:

p) Coordinar y supervisar las acciones relativas a la cobranza coactiva de las acreencias impagas y ejecución de obligaciones, que se lleven a cabo a nombre del MINCETUR”

Artículo 4°.- Derogatoria

Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2006.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo